ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES PARA QUE DESAFECTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, LO SEGREGUE Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PENSIONADOS (ADEP)

ANA LUCÍA DELGADO OROZCO
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 20.981

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES PARA QUE DESAFECTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, LO SEGREGUE Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PENSIONADOS (ADEP)

Expediente N.° 20.981

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por mandato constitucional, las municipalidades son los entes públicos estatales a las que les corresponde la administración de los intereses y servicios locales. Dentro de esta amplia gama de competencias, las municipalidades pueden colaborar con otras instancias comunales que también tienen, como finalidad primordial, la búsqueda del bienestar general de los habitantes del municipio.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 71 del Código Municipal, las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles que realicen las municipalidades, y cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización de una ley especial emanada de la Asamblea Legislativa.

La Municipalidad de Flores, en la sesión ordinaria N.° 103-2011, de 13 de setiembre de 2011, aprobó por unanimidad la moción que en lo conducente dispone:

“Para que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a los honorables diputados de la provincia de Heredia interponer sus buenos oficios con el fin de que la Asociación de Educadores Pensionados pueda hacer realidad el sueño de tener el terreno colindante donde se ubica el salón de la Filial de San Joaquín, con su respectiva escritura a su nombre. Para que la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de Flores, que traspase a nombre de Asociación de Educadores Pensionados en calidad de donación, una propiedad ubicada en el distrito San Joaquín, según consta en el plano catastrado N.º H—0045595-1992, Finca 4-0143859-000, área 129.52 m².

La Asociación de Educadores Pensionados es una entidad privada, de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, tiene capacidad jurídica y de actuar suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones. Goza de autonomía administrativa y de gobierno; no tiene carácter político ni sectario y ajusta sus actuaciones a los principios democráticos.

Por su naturaleza y fines de la Asociación es, particularmente útil para los intereses del país. Además, cumple función social conforme a lo estipulado en el

artículo 32 de la Ley de Asociaciones. Por lo tanto, ha sido declarada de utilidad pública por el Poder Ejecutivo, conforme al Decreto número catorce mil quinientos siete guion jota del seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, publicado en la Gaceta noventa y tres del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Son fines de la Asociación de Educadores Pensionados, entre otros.

a) Fomentar la solidaridad, la fraternidad y ayuda mutua entre sus asociados y de estos con los integrantes de otros organismos públicos y privados afines.

b) Contribuir en las conquistas y el mejoramiento de la educación nacional; promover la cultura y salvaguardar el patrimonio cultural costarricense.

c) Cooperar en aquellas actividades de bien público y humanitario, en la medida de lo posible.

d) Fomentar y fortalecer los valores del ser costarricense.

e) Velar por la conservación del ambiente y denunciar el deterioro ecológico, ocasionado por la explotación irracional de los recursos naturales".

Dicha solicitud fue gestionada en su momento mediante el expediente legislativo N.° 18.456, que fue analizado en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Siguiendo el trámite legislativo correspondiente, la Municipalidad de Flores, mediante acuerdo N.° 3463-14, de la sesión ordinaria 312-2014, de 27 de mayo de 2014, presenta la propuesta de texto sustitutivo con el fin de atender las recomendaciones dadas por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa. El texto fue aprobado en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales; sin embargo, por haberse vencido el plazo cuatrienal del proyecto, este fue archivado sin que se pudiera concluir el trámite que lo aprobara como ley.

Por esta razón, la Municipalidad de Flores, mediante oficio AM-CE-403-2018, suscrito por el alcalde municipal, Lic. Gerardo Rojas Barrantes, solicita que se retome la voluntad del Concejo Municipal dada en el acuerdo antes citado; para ello, aporta las certificaciones correspondientes por parte de la Secretaría del Concejo Municipal, así como la autenticación del acuerdo de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP) en el que se acepta la donación.

Por lo anterior, y con el fin de atender los requerimientos de la Municipalidad de Flores que busca beneficiar a los educadores pensionados de la localidad, me permito someter a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES PARA QUE DESAFECTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, LO SEGREGUE Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PENSIONADOS (ADEP)

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Flores, cédula de persona jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero nueve uno (N.° 3-014-042091), para que desafecte del uso público el lote inscrito en el Registro Público, partido de Heredia, matrícula número cuatro - uno cuatro tres ocho cinco nueve - cero cero cero (N.° 4-143859-000), cuya naturaleza es área comunal; situado en el distrito uno, San Joaquín; cantón ocho, Flores; provincia de Heredia, que colinda al norte con calle pública; al sur, con el Puente Danto S.A.; al este, con un lote destinado a parque infantil y, al oeste, con la Asociación de Educadores Pensionados, el cual tiene una cabida de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), propiedad que se encuentra libre de anotaciones y gravámenes, cuyo plano de catastro es el número H - cero cero cuatro cinco cinco nueve cinco - uno nueve nueve dos (H-0045595-1992), y lo segregue y done a favor de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP), cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - cero cuatro cinco cinco tres nueve (N.° 3-002-045539), una franja de terreno con las siguientes características: naturaleza, terreno para construir, situado en el distrito uno, San Joaquín; cantón ocho, Flores; provincia de Heredia, que colinda al norte con calle pública; al sur, con Esteban Barrantes Zamora; al este, con la Municipalidad de Flores y, al oeste, con la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP), el cual tiene una cabida de sesenta y un metros con cuatro decímetros cuadrados (61,04 m²), propiedad que se encuentra libre de anotaciones y gravámenes.

Esta franja de terreno es para que sea reunida a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula número cuatro - uno cinco uno ocho cuatro cuatro - cero cero cero (N.° 4-151844-000), a nombre de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP), según se establece en el plano confeccionado para este propósito con el número H - uno seis cuatro cero seis uno tres - dos cero uno tres (H-1640613-2013), para que quede con una medida de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286 m²).

El remanente de la finca madre se reunirá con el terreno inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, matrícula número cuatro- uno cuatro tres ocho cinco ocho - cero cero cero (N.° 4-143858-000) a nombre de la Municipalidad de Flores, según se establece en el plano confeccionado para este propósito con el número H - uno seis uno cinco nueve dos seis – dos cero uno dos (H-1615926-2012), para que quede con una medida de cuatrocientos quince metros cuadrados (415 m²).

ARTÍCULO 2- En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Flores de Heredia.

ARTÍCULO 3- La escritura de inscripción se formalizará ante la Notaría del Estado y el traspaso estará exento de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

Rige a partir de su publicación.

Ana Lucía Delgado Orozco
Diputada

17 de setiembre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente legislativo N.° 20.934.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.